



RESOLUCIÓN No. _____

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1457 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 del 15 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, las Resoluciones, 1807 de 2006 y la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 1457 del 8 de junio de 2007, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la flota vehicular de la Empresa COTRANSUBA S.A., identificada con NIT. 800.107.777-7, cuyo representante legal es el señor JOSÉ OMAR SOSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.308.566 de Bogotá, localizada en la Carrera 14 B No. 0-49 Sur, Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, empresa dedicada al transporte público de pasajeros.

Que la flota vehicular autorregulada de la citada empresa estuvo compuesta por 70 vehículos, los cuales aprobaron el porcentaje de opacidad exigido para el Programa de Autorregulación Ambiental.

Que la Empresa COTRANSUBA S.A., a través de la comunicación identificada con el radicado No.2008ER13703 del 1 de Abril de 2008, solicitó ante esta Secretaría la prórroga del programa de autorregulación de los vehículos pertenecientes a su flota vehicular.





POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 1457 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 9891 del 22 de mayo de 2009, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

(...)

4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

En los días 22,23,24,25 de Julio de 2008 11,12,13,14,15,27 de Agosto, 17,18,19,20 de Septiembre, 29,30 de Diciembre, 14,15,16,23 de Enero de 2009, 07,24,25,27 de Febrero de 2009; se realizó la evaluación de opacidad tanto a los vehículos ya autorregulados, (excepto los ya chatarrizados) con la Resolución 1457 del 08 de Junio de 2007, como a los vehículos no autorregulados o recientemente vinculados con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa de Transporte Público de Pasajeros COTRANSUBA S.A., obteniendo los siguientes resultados: se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla No. 5 Resultados de Evaluación de Opacidad

TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN CON TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE	VEHICULOS DIESEL	VEHICULOS GAS	TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL TEMA, INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
70	66	4	70	100.00%	Marzo 27 de 2009	95%

La hoja de calculo resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado, y que fueron realizados por operarios del Grupo DE Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de SDA.

5. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

*Considerando que la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **CONTRASUBA S.A.**, ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 1457 del 08 de Junio 2007, la prórroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.*





POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 1457 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

*Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COTRANSUBA S.A.**, **CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 1457 del 08 de Junio 2007, mediante la cual se Autorreguló esta empresa.*

*Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COTRANSUBA S.A.**, se establece que el **100%** de la flota actualmente inscrita en el PAA, **CUMPLE** con los estándares de Autorregulación.*

6. RESULTADO DEL ANÁLISIS

*Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse por parte de la SDA, la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COTRANSUBA S.A.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere la **PRORROGA** de la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 del Anexo 1.*

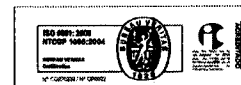
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Sexto de la Resolución No. 1869 de 2006, la vigencia de la resolución que aprueba el programa de autorregulación es de un año, y se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico 9891 del 22 de Mayo de 2009, establecieron que el 100% de la flota vehicular de la empresa se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 1457 del 8 de Junio de 2007, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que en vista de lo anterior y una vez analizada desde el punto de vista técnico y jurídico la solicitud identificada con el radicado No.2008ER13703 del 1 de Abril de





A A T A

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 1457 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

2008 y observando el cumplimiento de la normatividad ambiental este despacho considera viable la prorroga de la Resolución No.1457 del 8 de junio de 2007 que aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COTRANSUBA S.A.**, representada legalmente por el señor JOSE OMAR SOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.308.566 de Bogotá.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire actual Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual perteneciente a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental actual Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, estableció que la flota vehicular de la empresa de Transporte Público de Pasajeros **COTRANSUBA S.A.** es susceptible de ser autorregulada, está compuesta por sesenta y seis (66) vehículos que funcionan a Diesel y cuatro (4) que funcionan a gas, para un total de setenta (70) vehículos .

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 9891 del 22 de Mayo de 2009, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 1457 del 8 de junio de 2007, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COTRANSUBA S.A.** en el sentido de adicionar veinticinco (25) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría y excluir veinte (20) vehículos, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

t





4474

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 1457 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

"...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL. Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:





POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 1457 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...".*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.



POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 1457 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los autos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 1457 del 8 de junio de 2007 por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación presentado por la empresa de Transporte Público de Pasajeros **COTRANSUBA S.A.**, identificada con NIT.800.107.777-7, localizada en la Carrera 14 B No. 0-94 Sur, Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1457 del 8 de junio de 2007, en el sentido de excluir veinticinco (25) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría y excluir veinte (20) vehículos, del Programa de Autorregulación Ambiental, así:

Vehículos adicionados al Programa de Autorregulación Ambiental:

INCLUIDOS				
No.	PLACA	COMBUSTIBLE	NOVEDAD DE INCLUSIÓN	RADICACION
1	SGL564	GAS	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2007ER13737
2	SGR605	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2007ER13737
3	SGT617	GAS	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2007ER13737
4	SGT680	GAS	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2007ER13737
5	SGT681	GAS	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2009ER6402

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 1457 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

6	SHB384	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2007ER13737
7	SHB644	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2006ER38099
8	SHC259	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2007ER13737
9	SHC638	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2007ER13737
10	SHC730	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2007ER13737
11	SHH507	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2007ER13737
12	SHM428	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2007ER13737
13	SHN212	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2007ER13737
14	SIE777	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2007ER13737
15	SIF973	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2007ER13737
16	SIG032	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2007ER13737
17	SIH360	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2007ER13737
18	SII261	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2007ER13737
19	SII878	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2007ER13737
20	VES088	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2007ER13737
21	VEU048	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2007ER13737
22	VEU928	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2009ER18468
23	VEU953	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2009ER264
24	VEU954	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2009ER264
25	VEV844	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2009ER264

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental:

EXCLUIDOS				
No.	PLACA	COMBUSTIBLE	MOTIVO EXCLUSIÓN	RADICACION
1	SGD505	DIESEL	INCUMPLEN NIVELES DE OPACIDAD	2006ER38099
2	SGH040	DIESEL	CHATARRIZACION	2007ER52229
3	SGH701	DIESEL	CHATARRIZACION	2007ER52229
4	SGL564	GAS	T. OPERACIÓN VENCIDA	2009ER6402
5	SGS242	DIESEL	T. OPERACIÓN VENCIDA	2007ER52229
6	SGS643	DIESEL	CHATARRIZACION	2007ER52229
7	SGT613	DIESEL	INCUMPLEN NIVELES DE OPACIDAD	2006ER38099
8	SGT615	GAS	CHATARRIZACION	2007ER52229
9	SGT616	DIESEL	INCUMPLEN NIVELES DE OPACIDAD	2006ER38099
10	SGT617	GAS	T. OPERACIÓN VENCIDA	2009ER6402
11	SGT619	DIESEL	T. OPERACIÓN VENCIDA	2009ER18468
12	SGT629	GAS	CHATARRIZACION	2007ER52229
13	SGT681	GAS	DESVINCLACIÓN	2009ER6402
14	SGT683	GAS	INCUMPLEN NIVELES DE OPACIDAD	2006ER38099
15	SGT696	GAS	INCUMPLEN NIVELES DE OPACIDAD	2006ER38099



POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 1457 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

16	SGT700	GAS	INCUMPLEN NIVELES DE OPACIDAD	2006ER38099
17	SGT718	DIESEL	INCUMPLEN NIVELES DE OPACIDAD	2006ER38099
18	SHG330	DIESEL	CHATARRIZACION	2007ER52229
19	SIG406	DIESEL	CHATARRIZACION	2007ER52229
20	VDK248	DIESEL	CHATARRIZACION	2007ER52229

1

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los demás Artículos de la Resolución No. 1457 del 27 de Noviembre de 2006, quedarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTICULO CUARTO. Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de COTRANSUBA S.A., identificada con NIT. 800.107.777-7, Señor JOSÉ OMAR SOSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'308.566 de Bogotá, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 14 B No. 0-49 Sur de la localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad.

Parágrafo.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.



¹ Tomado de la base magnética del Concepto Técnico 9891 del 22 de mayo de 2009



POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 1457 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEXTO. – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 JUL 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Proyectó: Claudia Constanza Gallego Piedrahíta
 Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina-Coordinadora Aire-Ruido
 VBo: Edgar Vicente Gutiérrez Romero-Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
 Exp. DM-02-07-860- C.T 9891 del 22 de mayo de 2009
 COTRANSUBA S.A.

